



RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC NRO. 029-GADMCE-2023

Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Esmeraldas**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza; norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;



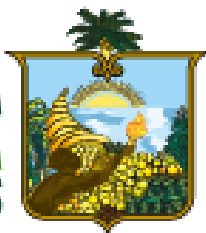
Que, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el inciso tercero del artículo 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, en el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP conforme Registro Oficial Suplemento 87 de 20-jun.-2022, primer párrafo, establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”*;

Que, el inciso tercero del artículo 43 *Ibidem*, determina: *“...Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”*;

Que, en el artículo 45 del Reglamento General de la LOSNCP conforme Registro Oficial Suplemento 87 de L 20-jun.-2022, establece: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la*



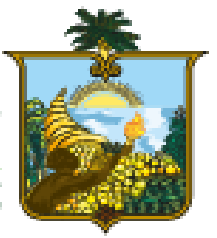
respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”

Que, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece lo siguiente: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*

Que, mediante Resolución No. 003 de sesión Ordinaria de Concejo Municipal No.013 celebrada con fecha 10 de agosto de 2023, mediante la cual se dio aprobación del Presupuesto 2023 del GADMCE con sus respectivos Plan Operativo Anual (POA) en segunda y definitiva instancia.

Que, mediante memorando No. 0655-GADMCE-DATH-2023, de fecha 03 de agosto del año 2023, consta el Requerimiento de Informe Técnico de problemática identificados de los productos entregados por la Empresa Consultora AUTELUSAJ.

Que, con fecha 07 de agosto del 2023, consta el informe técnico por problemas identificados en la implementación de la estructura orgánica funcional 2020-2023 del GADMCE.



Que, con Memorando No. 0742-GADMCE-DATH-2023, de fecha 10 de agosto 2023, consta la certificación de profesional para dar continuidad al proceso, suscrita por el Ing. Daniela Holguín Mendoza Directora de Administración de Talento Humano; y, elaborado por la señora Ing. Denisse Coronel Basurto Analista de Talento Humano GADMCE.

Que, con Memorando No. 0760-GADMCE-DATH-2023, de fecha 15 de agosto 2023, consta certificación de profesional para dar continuidad al proceso, suscrita por el Ing. Daniela Holguín Mendoza Directora de Administración de Talento Humano; y, elaborado por la señora Ing. Zuleyka Loor Valderrama Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano GADMCE.

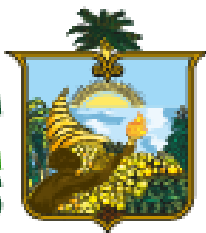
Que, mediante memorando No. 0776-GADMCE-DATH-2023, de fecha 15 agosto del 2023, consta la Solicitud Reforma POA 2023, suscrita por el Ing. Daniela Holguín Mendoza Directora de Administración de Talento Humano;

Que, mediante memorando No.0797-GADMCE-DATH-2023, de fecha 16 de agosto del año 2023, consta la Responsabilidad de levantamiento de información de la fase preparatoria del proceso de la Dirección Administrativa de Talento Humano, suscrito por la Ing. Daniela Holguín Mendoza, Directora de Administración de Talento Humano.

Que, mediante INF-009-UPLIN-GADMCE-2023, de fecha 16 de agosto consta Informe Técnico para Primera Reforma con afectación presupuestaría del POA 2023 Dirección de Administración de Talento Humano, suscrita por el Mgs. Gustavo Rafael Garzón Rivera Coordinador Técnico de Desarrollo Institucional Unidad de Planificación Institucional.

Que, mediante memorando No. 058-UPLIN-GADMCE-2023, de fecha 16 Agosto del 2023, consta atención a solicitud Reforma POA 2023- Dirección de Administración de Talento Humano, suscrita por el MGS. Gustavo Rafael Garzón Rivera.

Que, mediante memorando No. 0222-GADMCE-DP-2023, de fecha 17 Agosto del 2023, consta Certificación Reforma POA 2023, suscrita por la Arq. Nelly Carvache Zambrano, Directora de Planificación y



Ordenamiento Territorial.

Que, mediante memorando No. 0890-GADMCE-2023, de fecha 24 agosto del 2023, consta Solicitud de Certificación POA, suscrita por la Ing. Daniela Holguín Mendoza, Directora de Administración de Talento Humano.

Que, consta memorando No. 0252-GADMCE-DP-2023 de fecha 28 de agosto en atención a Memorando No. 890-GADMCE-DATH-2023, solicitud de Certificación POA, suscrito por la Arq. Arq. Nelly Carvache Zambrano, Directora de Planificación.

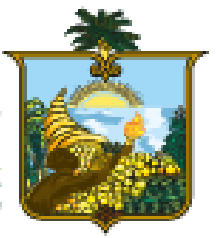
Que, consta CERTIFICACIÓN POA No. 003-UPLIN-2023, de fecha 28 de agosto consta Certificación POA 2023, suscrita por el señor MGS. Gustavo Rafael Garzón Rivera; y, Arq. Nelly Carvache Zambrano Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, mediante memorando No.0895-GADMCE-DATH-2023, de fecha 25 de agosto del año 2023, consta Solicitud de Certificación PAC Catalogo electrónico suscrito por la Ing. Daniela Holguín Mendoza Directora de Administración de Talento Humano.

Que, con fecha 25 de agosto del año 2023, consta Verificación Catalogo Electrónico, suscrito por la Ing. Martha Estupiñán Aparicio Analista de Compras Públicas.

Que, con fecha 25 de agosto del año 2023, consta CERTIFICACIÓN PAC 2023, "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, INCLUYE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REGLAMENTOS, MANUALES E INSTRUCTIVOS, MODELOS DE GESTIÓN DE CONTROL PARA REGIMEN LOSEP Y CÓDIGO DETRABAJO", suscrito por la señora Ing. Gina Maria Brown González, Directora de Compras Públicas.

Que, con fecha 07 de septiembre del año 2023, consta Informe de Necesidad de Contratación, suscrito y elaborado por la señora Ing. Zuleyka Loor Valderrama, Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano; y autorizado por la señora Mgs. Daniela Holguín



Mendoza, Directora De Administración Del Talento Humano.

Que, mediante memorando No. 1072-GADMCE-DATH-2023 de fecha 12 de septiembre del 2023, consta Solicitud de publicación de necesidad de contratación, suscrita por la Ing. Daniela Holguín Mendoza, Directora de Administración de Talento Humano.

Que, mediante memorando No. 131-DCP-2023 de fecha 14 de septiembre adjunto al presente la proforma presentada por el proveedor LOPEZ MEZA MARIUXI YOHANA, con RUC 1309493169001 para que se continúe con el trámite.

Que, consta con fecha 15 de septiembre del 2023, consta la Necesidad de Contratación Recepción de Proformas.

Que, con fecha 15 de septiembre del año 2023, consta Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, suscrito y elaborado por la señora Ing. Zuleyka Loor Valderrama, Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano; y autorizado por la señora Ing. Daniela Holguín Mendoza, Directora de Administración Del Talento Humano.

Que, con fecha 15 de septiembre del año 2023, consta Viabilidad de la Contratación, suscrito y elaborado por la Ing. Zuleyka Loor Valderrama Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano; y autorizado por la señora Ing. Daniela Holguín Mendoza, Directora De Administración Del Talento Humano.

Que, mediante memorando No. 1100-GADMCE-DATH-2023 de fecha 15 de septiembre consta Solicitud de aprobación de viabilidad, suscrita por la Ing. Daniela Holguín Mendoza Directora de Administración de Talento Humano.

Que, mediante memorando No. 092-GADMCE-CG-2023 de fecha 15 de septiembre consta Aprobación de Viabilidad de Contratación del Servicio de "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, INCLUYE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REGLAMENTOS, MANUALES E INSTRUCTIVOS, MODELOS



DE GESTIÓN DE CONTROL PARA REGIMEN LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO”.

Que, mediante memorando No. 1113-GADMCE-DATH-2023 de fecha 18 de septiembre consta Solicitud de certificación presupuestaria para la contratación de consultoría TH., suscrita por la señora Ing. Daniela Holguín Mendoza, Directora de Administración de Talento Humano, enviada a la señora Yoli Márquez cetre Alcaldesa Del Cantón Esmeraldas (E).

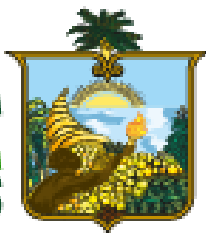
Que, mediante memorando No. 1181-GADMCE-A-2023, de fecha 19 de septiembre del 2023, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Alcalde del Cantón Esmeraldas, solicita a la Ing. Cecilia Velasco Angulo Directora Financiera, proceda con la emisión de la certificación presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, INCLUYE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REGLAMENTOS, MANUALES E INSTRUCTIVOS, MEDELO DE GESTIÓN DE CONTROL PARA RÉGIMEN LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO”.

Que, mediante Memorando -GADMCE-DF-No. 504-2023 de fecha 27 de septiembre del 2023, consta la Certificación de disponibilidad, suscrita por la señora Ing. Cecilia Velasco Angulo Directora Financiera GADMCE, adjuntando el Compromiso Presupuestario No. 2197 de fecha 27 de septiembre del 2023, Función 1.1.0. Área Subp 1.- Administración General Partida 5.3.06.01.01 Denominación Consultoría Línea Base Monto 35,593.60 incluido el IVA.

Que, consta CHECKLIST CONSULTORIA, suscita por la Ing. Flor Macías Vera, Servidor Público No. 5; y, Ing. Pilar Cisneros Estrada Coordinadora de Presupuesto.

Que, mediante memorando No. 1230-GADMCE-DATH-2023 de fecha 28 de septiembre del 2023, consta Solicitud de Inicio de proceso y reforma del PAC 2023.

Que, mediante Memorando No. 1340 -GADMCE-A-2023, de fecha 04 de octubre del 2023, el señor Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Alcalde del Cantón Esmeraldas, Autoriza al Procurador Síndico señor Abg. Roberto González Burgos, la elaboración de Resolución Administrativa del PAC e



Inicio del proceso correspondiente a la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, INCLUYE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REGLAMENTOS, MANUALES E INSTRUCTIVOS, MEDELO DE GESTIÓN DE CONTROL PARA RÉGIMEN LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO.

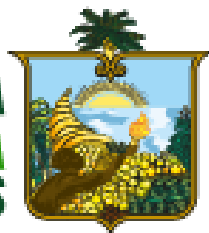
Que, consta Memorando NRO. 0415-PS-GADMCE-2023, de fecha 13 de octubre del 2023, el señor Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico, hace la devolución de expediente, a la alcaldía, con el fin de que sea completado de conformidad a la LOSNCP y su Reglamento.

Que, consta CERTIFICACIÓN POA No. 003-UPLIN-2023, de fecha 24 de octubre consta Certificación POA 2023, suscrita por el señor MGS. Gustavo Rafael Garzón Rivera; y, Arq. Nelly Carvache Zambrano Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Memorando No. 478-GADMCE-DP-2023, de fecha 25 de octubre del 2023, la Arq. Nelly Carvache Zambrano, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, envía a la señora Ing. Daniela Holguín Mendoza, Directora de Administración de Talento Humano, la Actualización de Certificación POA.

Que, mediante Memorando -GADMCE-DF-No. 646-2023 de fecha 27 de octubre del 2023, consta la Actualización de Certificación Presupuestaria, suscrita por la señora Ing. Cecilia Velasco Angulo Directora Financiera GADMCE, adjuntando el Compromiso Presupuestario No. 2197 Función 1.1.0. Área Subp 1.- Administración General Partida 5.3.06.01.01 Denominación Consultoría Línea Base Monto 35,593.60 incluido el IVA.

Que, mediante Memorando No. 1532-GADMCE-A-2023, de fecha 01-noviembre del 2023, el señor Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Alcalde del Cantón Esmeraldas, Autoriza a la Abg. Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica, la elaboración de Resolución Administrativa del PAC e Inicio del proceso correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, INCLUYE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REGLAMENTOS, MANUALES E INSTRUCTIVOS, MEDELO DE GESTIÓN DE CONTROL PARA RÉGIMEN



LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO”.

Por lo tanto, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023, incluyendo el objeto para la “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, INCLUYE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REGLAMENTOS MANUALES E INSTRUCTIVOS, MODELOS DE GESTIÓN DE CONTROL PARA RÉGIMEN LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO”

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, a la Dirección de Comunicación y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la correspondiente publicación de la presente resolución en la Página WEB Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para conocimiento público.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 6 días del mes de noviembre de 2023.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACIS TENORIO MSC.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ESMERALDAS